

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17218 *Notificación de ampliación de orden de ejecución de expediente de denuncia 693/04.*

Con fecha 6 de octubre de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados D. ANTONIO GÓMEZ GUTIÉRREZ, DÑA. ENRIQUETA TRUEBA CAGIGAL, D. ALFREDO RUIZ ALLEND y SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. ALTA, Nº 30, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente,

RESOLUCION

Por Decreto de fecha de 16 de febrero de 2005 se ordena la ejecución de las obras de reparación necesarias ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la C/ Alta, nº 30.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el art. 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de la obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Teniendo en cuenta que, durante el año 2008, el Ayuntamiento de Santander hizo entrega a los representantes de las comunidades de vecinos de cada edificio, del Informe Técnico emitido por la empresa INCOSA, que fue encargado por el Ayuntamiento de Santander para conocer el estado de conservación de los edificios del Cabildo de Arriba, con los resultados de la inspección técnica realizada en su edificio.

En dicha entrega de documentación, por los técnicos municipales se hizo hincapié en que toda actuación que emprendiera la Comunidad de Propietarios, deberá respetar y seguir todas las recomendaciones dadas en el informe técnico entregado, con especial referencia a las reflejadas en el apartado de Conclusiones y Recomendaciones.

Transcurrido un tiempo prudencial, en el que se han puesto a disposición de los propietarios de las viviendas y edificios las ayudas correspondientes al Área de Renovación del Centro Urbano del Cabildo de Arriba (ARCU), que pueden alcanzar hasta el 50% del coste de las obras que sea preciso realizar para el correcto mantenimiento y conservación del edificio. Y dado que el edificio que nos ocupa presenta deficiencias importantes que precisan su reparación, se requiere la realización, como mínimo de las obras que se detallan, junto con la presentación de un estudio que analice en profundidad las lesiones detectadas y se acometan las obras necesarias para frenar y solucionar dichos problemas.

Se recuerda, que aún se está a tiempo de solicitar ayudas al amparo del ARCU del Cabildo de Arriba, y que, para facilitar la cumplimentación de la documentación precisa para poder acceder a dichas ayudas, el Ayuntamiento tiene abierta una oficina para la recuperación del Cabildo de Arriba sita en los bajos de la calle Cobo de la Torre nº 2 (teléfono 942.36.51.06) a la que se pueden dirigir para recibir el apoyo preciso.

CVE-2010-17218

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Por todo ello, DISPONGO:

- AMPLIAR LA ORDEN, a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Alta, nº 30, que en principio consistía en saneado y reparación del recubrimiento de teja de la fachada medianera, de modo que se garantice su estabilidad, a la ORDEN DE SANEADO Y REPARACIÓN DE LA FACHADA MEDIANERA COMPLETA, YA QUE, EN SU PARTE ALTA, PRESENTA UN NOTABLE DETERIORO CON PELIGRO DE CAÍDA SOBRE LA VÍA PÚBLICA DE RESTOS DE REVOCO Y TEJAS.

El plazo para dar inicio a los trabajos de reparación será de un mes.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho."

Santander, 5 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/17218

CVE-2010-17218